



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

**RESUELVE**

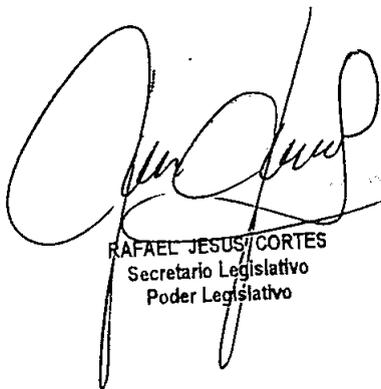
**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que se dé cumplimiento a la Ley provincial 367, Consejo Provincial de la Mujer, conforme a lo esgrimido en los fundamentos que se adjuntan a la presente.

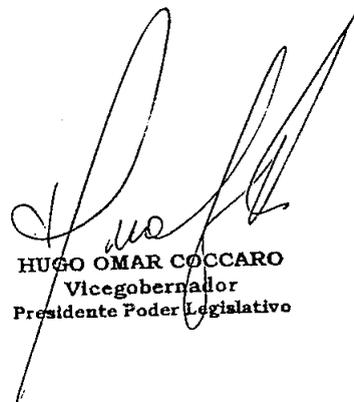
**Artículo 2º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que deje sin efecto el Decreto provincial N° 3517/04.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2004.**

**RESOLUCIÓN N° 249 /04.-**

  
RAFAEL JESUS CORTES  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
HUGO OMAR COCCARO  
Vicegobernador  
Presidente Poder Legislativo

## Antecedentes y fundamentos:

Como consejera provincial del Cuerpo colegiado que conforma el Consejo Provincial de la Mujer y miembro de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, pongo a consideración de mis pares la propuesta de solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la revocación del Decreto provincial N° 3517, además de requerir que el mismo dé cumplimiento al plexo normativo que abarca a la institución Consejo Provincial de la Mujer.

El Poder Ejecutivo, en el Decreto provincial N° 3517 determina la intervención del organismo que integro, siendo la medida poco feliz en cuanto a su competencia e incumbencia, además de resultar inoportuno, pues el Consejo viene celebrando convocatorias tendientes al cumplimiento del objetivo legal. Digo esto en base a las consideraciones que paso a determinar:

De la lectura del instrumento analizado, surgen de sus considerandos los equivocados argumentos que el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta para dictar el decreto que rebato, pues considero que el Consejo Provincial de la Mujer es un órgano integrado al Ministerio de Desarrollo Social. Tal apreciación, es equivocada atento a que en su ley de creación dice que este organismo no se integra a ministerio alguno, sino que claramente determina su ámbito en el área de Salud y Acción Social, es decir que, con la apreciación invocada por el Ejecutivo, también podríamos sostener que este Cuerpo integraría otros ministerios.

Es claro que la ley se ha referido al ámbito y no a la integración como pretende determinarlo el Ejecutivo.

Coincido plenamente con que el principal objetivo del Consejo Provincial de la Mujer es el de revalorizar el rol de la mujer en la sociedad, respondiendo a las necesidades de la familia y la comunidad. No se entiende entonces que el propio Ejecutivo no haya valorizado el rol de mujeres legisladoras, concejales y máximas autoridades de los organismos ejecutivos municipales integrantes de este Cuerpo al pensar que, elaborar un decreto interviniendo a este órgano, resultaría una herramienta válida para transformar la política pública del organismo colegiado en materia de las funciones que tiene el Consejo.

También consideró, equivocadamente, como situación habilitante para elaborar el decreto, las graves falencias detectadas en el área al momento de tomar su gestión, sin pensar que el camino válido para resolver falencias de orden administrativo u operativo no era precisamente el de la intervención sino la Ley 141 que rige para la administración o la 22.140 si se trata de la relación con sus agentes. A su turno, la necesidad de poder implementar su redefinición de políticas al respecto, se da justamente en el seno de distintas participaciones de las demás integrantes de un organismo de esta envergadura.

Corresponde dejar sentado que venimos trabajando como Cuerpo y de acuerdo al ordenamiento legal, celebrando reuniones con el objetivo que manda la norma, tendientes a diseñar dentro de las funciones y atribuciones del Consejo Provincial de la Mujer, a definir las políticas públicas que el organismo "debe" por imperativo legal formular en su seno respecto de todas aquellas cuestiones relacionadas con la coordinación, instrumentación y evaluación de las acciones dirigidas a la mujer, que apunten a superar la discriminación de la misma en los ámbitos políticos, jurídicos, sociales y económicos. De más está decir que el Decreto provincial N° 3517, discrimina, coarta lo que manda la Ley provincial N° 367, sin olvidar que con este intento de regularización el Poder Ejecutivo se arroga atribuciones no correspondientes con sus funciones, invadiendo así las atribuciones de los órganos creados por la ley.

También es de considerar en este espacio que las razones funcionales y operativas que llevaron al dictado del inoportuno decreto, impide la continuidad del trabajo que viene desarrollando el Consejo Provincial de la Mujer como Cuerpo colegiado

por la imposibilidad jurídica del reconocimiento de quien hoy detenta una calificación inexistente como máxima autoridad del organismo.

En virtud de lo expresado, solicito se requiera del Ejecutivo Provincial la revocación por contrario imperio del Decreto provincial N° 3517, como asimismo el fiel cumplimiento de la Ley provincial 367, en todas sus partes. Firmado: Angélica Guzmán.

00000



RAFAEL JESUS CORTES  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo



HUGO OMAR COCCARO  
Vicegobernador  
Presidente Poder Legislativo